JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. 110014003020-**2022**-00**948**-00 ejecutivo de BANCOLOMBIA S.A. en contra de OBRAS CIVILES Y EQUIPOS S.A.S., JOFRE EXCELINO AYALA CELY, OMAR TADEO AYALA CELY y LUZ CECILIA CELY DE AYALA.

Se aporta al expediente memorial incoado por HAIDER MILTON MONTOYA CARDENAR, en calidad de endosatario en procuración de la entidad ejecutante, mediante el cual solicita la adición del auto 26 de mayo de 2023, en cuanto en la citada providencia se omitió incluir que se seguía ejecución igualmente en contra de LUZ CECILIA CELY DE AYALA, de conformidad con el auto de mandamiento de pago de fecha 19 de octubre de 2022.

Teniendo en cuenta que lo peticionado por el profesional del derecho es procedente, toda vez que el auto de mandamiento de pago se libró igualmente en contra de LUZ CECILIA CELY DE AYALA, quien fue debidamente notificada del mismo, se procede a adicionar en este sentido el auto del 26 de mayo de 2023 y, en aplicación de lo previsto en el artículo 287 del CGP, el juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: ADICIONAR el numeral primero del auto 26 de mayo de 2023 en el cual quedará así:

> "**PRIMERO: ORDENAR SEGUIR** adelante la ejecución a favor de BANCOLOMBIA S.A. y en contra de OBRAS CIVILES Y EQUIPOS S.A.S., JOFRE EXCELINO AYALA CELY, OMAR TADEO AYALA CELY y LUZ CECILIA CELY DE AYALA, para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el auto de mandamiento de pago calendado 19 de octubre de 2022, librado y notificado a la parte demandada".

SEGUNDO: MANTENER INCÓLUME los demás apartes del auto examinado.

NOTIFIQUESE (2),

GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO Nro. 036 Hoy 01 de abril de 2024 a la hora de las 8:00 a.m.

La secretaria,

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. rad. 110014003020-**2022**-00**948**-00 ejecutivo de BANCOLOMBIA S.A. en contra de OBRAS CIVILES Y EQUIPOS S.A.S., JOFRE EXCELINO AYALA CELY, OMAR TADEO AYALA CELY y LUZ CECILIA CELY DE AYALA

Comoquiera que la secretaria de este despacho efectúo la cuantificación de costas ordenada por el Juzgado, y en vista que se ajusta a derecho, se dará aplicación a lo prescrito en el artículo 366 del Código General del Proceso.

En consecuencia, el Juzgado **D I S P O N E:**

PRIMERO: IMPARTIR aprobación a la liquidación de costas, de acuerdo a lo enunciado en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: CUMPLIDO el inciso anterior y los requisitos establecidos en los acuerdos PCSJA17-10678 y PCSJA17-9984 del Consejo Superior de la Judicatura, por secretaria remítase el expediente a los Jueces Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad.

NOTIFIQUESE (2),

GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO Nro. 036 Hoy 01 de abril de 2024 a la hora de las 8:00 a.m.

La secretaria,

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ